

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0020-2016-INIA-DGIA

23 SET. 2016

Lima,.....

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe N° 00149 -2016-INIA-PNIA-ADM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA de fecha 15 de diciembre de 2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015-INIA-J, "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Pública 2 "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, en la mencionada Directiva N° 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad Ejecutora del INIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de



Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 108_PI "Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú, mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los Recursos Genéticos Peruanos" a cargo de la Investigadora Agripina Roldán Chávez y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral N° N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe N° 0149 -2016-INIA-PNIA-ADM de fecha 15 de setiembre de 2016, el investigador responsable del proyecto 108_PI "Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú, mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los Recursos Genéticos Peruanos", solicita a la DGIA la gestión de otorgamiento por la modalidad de Encargo a fin de ejecutar la actividad instalación en el Anexo Andenes de la EEA Andenes y en la Comunidad de Ccachin de los cultivos de papas nativas colectadas a realizarse el 26 de setiembre al 07 de octubre de 2016 en la Región de Cusco;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

~ 3 ~

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre de la Sra. **AGRIPINA ROLDAN CHAVEZ**, como responsable del gasto, para la atención de la actividad de instalación en el Anexo Andenes de la EEA Andenes y en la Comunidad de Ccachín de los cultivos de papas nativas colectadas a realizarse el 26 de setiembre al 07 de octubre de 2016 en la Región de Cusco;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de Encargo, a nombre de la Sra. **AGRIPINA ROLDAN CHAVEZ**, por el importe total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles).

ARTICULO 2°.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la atención de las actividades en el marco de instalación en el Anexo Andenes de la EEA Andenes y en la Comunidad de Ccachín de los cultivos de papas nativas colectadas a realizarse el 26 de setiembre al 07 de octubre de 2016 en la Región de Cusco.

ARTICULO 3°.- GIRAR a nombre de la Sra. **AGRIPINA ROLDAN CHAVEZ**, identificación con DNI N°09081278, por el importe total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

M.Sc. **JUAN AWARO LOAYZA VALDIVIA**
Director General
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA